

000002

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION  
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA SAL-MOS (SALINAS-  
MOSQUINANA) C. LTDA.-----

CUANTIA: S/. 71'883.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

al primer dia del mes de Abril de  
mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, Abogado

CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

compareció: El señor don RODRIGO LANIADO ROMERO,

quién declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,

en su calidad de Gerente de la compañía SAL-

MOS. (SALINAS-MOSQUINANA) C. LTDA., calidad que legitima con

el nombramiento inscrito, que presenta para que sea

agregado a la presente; mayor de edad, capaz para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

esta ciudad, a quién de conocer doy fe; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL,

TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su

otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase incorporar en el

registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que

conste el Aumento de Capital, transformación y Reforma del

Estatuto Social de la compañía SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA)

C. LTDA. del tenor siguiente: P R I M E R A:



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil



1 COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de  
2 la presente escritura pública el señor RODRIGO LANIADO  
3 ROMERO, en su calidad de Gerente y representante legal de  
4 la compañía SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA) C. LTDA. conforme  
5 consta del nombramiento que se acompaña para que se  
6 incorpore como habilitante y, debidamente autorizado por la  
7 Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el tres de  
8 Enero de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia del  
9 acta forma parte integrante de este instrumento.-

10 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública  
11 autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón  
12 Guayaquil, Doctor MIGUEL VERAZA REQUENA, el veinticuatro  
13 de febrero de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en  
14 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de Abril  
15 de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la  
16 compañía de responsabilidad limitada denominada SAL-MOS  
17 (SALINAS-MOSQUINANA) CIA. LTDA. b) Mediante escritura  
18 pública autorizada por el Notario Decimo Quinto del Cantón  
19 Guayaquil, Doctor MIGUEL VERAZA REQUENA, el quince de  
20 Octubre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el  
21 veintiuno de Noviembre del mismo año, se aumento el capital  
22 social de la compañía a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO  
23 VEINTE MIL SUCRES, divididos en tres mil ciento veinte  
24 participaciones de un valor nominal de un mil sucre cada  
25 una. c) Mediante escritura pública autorizada por la  
26 Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil Doctora NORMA  
27 PLAZA DE GARCIA, el treinta de Agosto de mil novecientos  
28 ochenta y tres, los socios señores: LAURA BEATRIZ MUÑOZ DE

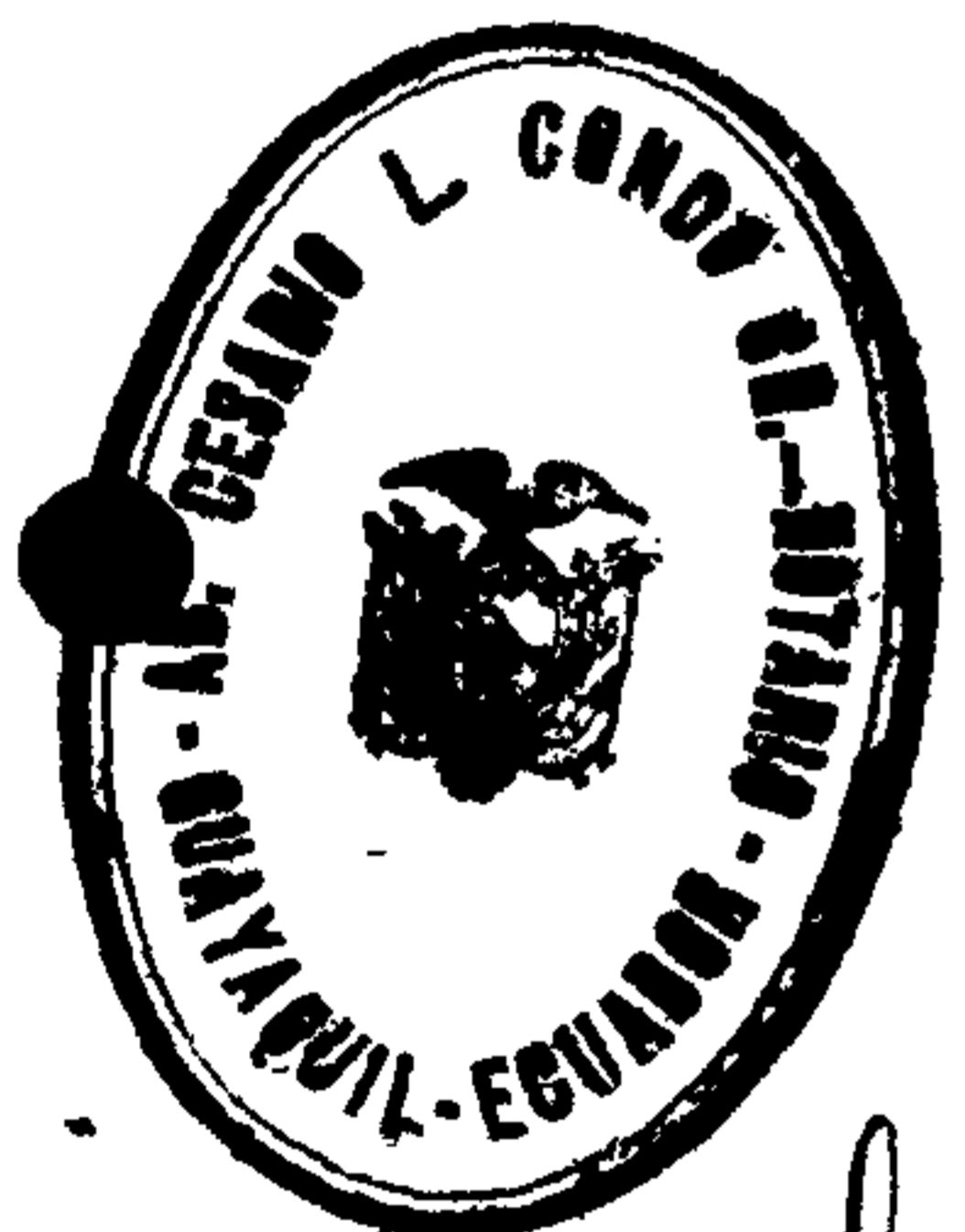
000003

1 ALVAREZ, ROSA MUÑOZ DE BLUM, GABRIEL BURBANO MUÑOZ,  
2 PATRICIA BURBANO DE YODER, BLANCA MUÑOZ DE GAME, ESTHER  
3 MUÑOZ DE WILLIANS Y BLANCA LEONOR SALGADO DE MUÑOZ,  
4 cedieron y transfirieron sus participaciones sociales de la  
5 Compañia SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA) CIA. LTDA. a los  
6 señores: RAUL ESTRADA VALLE, XAVIER CASAL WEISSON Y OLGA  
7 RIZZO DE CASAL, tal como consta del documento público antes  
8 mencionado; d) Mediante escritura pública autorizada por el  
9 Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI  
10 LEDESMA el veintiuno de Noviembre de mil novecientos  
11 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el  
12 primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el  
13 señor RAUL ESTRADA VALLE cedió y transfirió sus  
14 participaciones sociales en la Compañia SAL-MOS (SALINAS-  
15 MOSQUINANA) CIA. LTDA. esto es, un mil ochocientos setenta  
16 y dos participaciones sociales de un valor nominal de un  
17 mil sures cada una a favor del señor abogado RAUL ESTRADA  
18 ULLOA; la señora OLGA RIZZO DE CASAL cedió y transfirió una  
19 participación social a favor del señor WILLIAM BIRKETT  
20 ARTURO, y una participación social a favor del señor CARLOS  
21 DROUET RAMIREZ, e) Mediante escritura pública autorizada  
22 por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor JORGE  
23 MALDONADO RENNELLA, el veintiocho de Diciembre de mil  
24 novecientos ochenta y tres, inscrita el quince de marzo de  
25 mil novecientos ochenta y cuatro, los señores: Abogado RAUL  
26 ESTRADA ULLOA, XAVIER CASAL WEISSON, OLGA RIZZO DE CASAL,  
27 WILLIAM BIRKETT ARTURO Y CARLOS DROUET RAMIREZ, cedieron y  
28 transfirieron sus participaciones sociales en la compañía

Ab.  
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59  
Guayaquil

- 2 -



*[Handwritten signature]*

1 SAL-MOS '(SALINAS-MOSQUINANA) CIA. LTDA. a los señores  
2 RODRIGO LANIADO DE WIND, JOAQUIN TAMARIZ MEJIA y a la  
3 compañía comercial Guayla S.A. en los montos y formas que  
4 se señalan en el instrumento referido; f) Mediante  
5 escritura pública autorizada por el Notario Quinto Doctor  
6 GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el dos de Agosto de mil  
7 novecientos ochenta y cinco, inscrita el trece de Agosto  
8 del mismo año, los señores RODRIGO LANIADO DE WIND Y  
9 JOAQUIN TAMARIZ MEJIA, cedieron y transfirieron sus  
10 participaciones sociales en la compañía SAL-MOS (SALINAS-  
11 MOSQUINANA) CIA. LTDA. a los señores RODRIGO LANIADO ROMERO  
12 Y FELIPE ABBUD DUMANI, en los montos y formas que se  
13 señalan en el instrumento referido; g) Mediante escritura  
14 pública autorizada por el Notario Quinto abogado CESARIO  
15 CONDO CHIRIBOGA el veintidos de Abril de mil novecientos  
16 noventa y uno el señor FELIPE ABBUD DUMANI cedió y  
17 transfirió una participación social al menor JAVIER TAMARIZ  
18 PECHARICH, en los montos y formas que se señalan en el  
19 instrumento referido. h) Mediante escritura Pública  
20 autorizada por el Notario Quinto abogado CESARIO CONDO  
21 CHIRIBOGA el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y  
22 dos, inscrita el veintidos de Octubre de mil novecientos  
23 noventa y dos, los señores RODRIGO LANIADO DE WIND Y  
24 Comercial Guayla S.A., cedieron y transfirieron sus  
25 participaciones sociales en la Compañía SAL-MOS (SALINAS-  
26 MOSQUINANA CIA. LTDA. a la compañía ANLANI S.A. en los  
27 montos y formas que se señalan en el instrumento referido.  
28 i) La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 59  
Guayaquil

- 3 -

1 SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA) CIA. LTDA. en sesión celebrada  
 2 el tres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro  
 3 resolvió aumentar el capital social de la compañía en  
 4 SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SUCRES  
 5 (S/.71'883.000,00), esto es que el capital de la compañía  
 6 será de SETENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL SUCRES  
 7 habiéndose dispuesto la emisión de setenta y un mil  
 8 ochocientas ochenta y tres participaciones de un mil sucre  
 9 cada una, las mismas que fueron suscritas totalmente por  
 10 los socios en la indicada junta y han sido pagadas en la  
 11 forma acordada en dicha junta, además decidieron  
 12 transformar la compañía SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA) CIA.  
 13 LTDA. en una compañía anónima, la misma que operará bajo la  
 14 denominación de SAL-MOS (SALINAS- MOSQUINANA) S.A. y se  
 15 regira bajo las normas contenidas en la Ley de Compañías y  
 16 en los estatutos aprobados en dicha junta.- T E R C E R A:  
 17 DECLARACIONES.- Con todos los antecedentes expuestos, el  
 18 señor RODRIGO LANIADO ROMERO en su calidad de Gerente y  
 19 como representante legal de SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA)  
 20 CIA. LTDA. y conforme consta de la autorización que se  
 21 deja constancia en la cláusula primera de este instrumento,  
 22 declara: a) Que queda aumentado el capital social de la  
 23 compañía SALMOS (SALINAS-MOSQUINANA) S.A. en SETENTA Y UN  
 24 MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SUCRES  
 25 (S/.71'883.000,00), razón por la cual el capital social de  
 26 ella será de SETENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL SUCRES; b)  
 27 Que el Aumento del Capital se efectuará mediante la  
 28 suscripción de setenta y un mil ochocientas ochenta y tres



0

1 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucre cada  
2 una, las mismas que han sido suscritas por los señores: (La  
3 Compañía Anlani, S.A.) representada por su Gerente Señor  
4 RODRIGO LANIADO ROMERO, quien suscribe cuarenta y siete mil  
5 ochocientos noventa y cuatro participaciones; el señor  
6 RODRIGO LANIADO ROMERO suscribe treinta y seis  
7 participaciones; la señora LEONOR TAMARIZ DE PECHARICH  
8 suscribe once mil novientos ochenta y tres participaciones;  
9 los menores JAVIER Y CARLOS TAMARIZ PECHARICH suscriben cada  
10 uno dos mil trescientos noventa y cuatro participaciones, por  
11 intermedio de su madre Señora LEONOR PECHARICH DE TAMARIZ y  
12 los señores JOAQUIN, MONICA Y DIANA TAMARIZ NAHON suscriben  
13 cada uno dos mil trescientas noventa y cuatro participaciones  
14 iguales e indivisibles de un mil sucre cada una, se pagan de  
15 contado y los suscriptores son todos de nacionalidad  
16 ecuatoriana. Todos los socios declaran que no han ejercido el  
17 derecho de separación contemplado en el artículo trescientos  
18 setenta y siete de la ley de compañías; c) Que el valor que  
19 corresponde al Aumento de Capital se lo pago en numerario de  
20 contado. d) Que una vez que se perfeccione la presente  
21 escritura pública a cada uno de los socios se le entregará al  
22 cambio de cada participación de un mil sucre una acción de  
23 igual valor; e) Que se transforma la compañía SAL-MOS  
24 (SALINAS-MOSQUINANA), CIA. LTDA. en una compañía anónima, (la  
25 misma que operará bajo la denominación de SAL-MOS (SALINAS  
26 MOSQUINANA) S.A. f) Queda reformado íntegramente el estatuto  
27 social que regirá a la compañía SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA)  
28 CIA. LTDA..- Agregue usted señor Notario las demás



Ad,  
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59  
Guayaquil

- 4 -

1 cláusulas de estilo para la validez ~~000005~~ de estas  
2 declaraciones.- (Firmado) CONSUELO CEPEDA, ABOGADA CONSUELO  
3 CEPEDA DE VERA, Registro tres mil cuarenta y cinco".-  
4 (Hasta aqui la Minuta) .- ES COPIA.- Se agregan Acta de  
5 la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el tres  
6 de Enero de mil novecientos noventa y cuatro;  
7 nombramiento de el representante legal de la Compañía SAL-  
8 MOS (SALINAS-MOSQUINANA) CIA. LTDA..-El presente contrato  
9 se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
10 Setecientos Treinta y Tres, del veintidos de agosto de mil  
11 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro  
12 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve  
13 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor  
14 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta;  
15 y, habiéndole leido yo, el Notario, esta escritura, e alta  
16 voz, de principio a fin, a el otorgante, éste la aprobó y  
17 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.-  
18 Entls:-acciones.-Vale.- *of*

19

20

21 RODRIGO LANTIADO ROMERO, GERENTE DE LA COMPAÑIA

22

SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA) CIA. LTDA..-

23

C.C.#07-01571291..-

24

C.V.# 0821341.-

25

R.U.C.# 0990343462001..-

26

AB *[Signature]* CESARIO L. CONDO CH.

27

NOTARIO

# SAL-MOS

(SALINAS - MOSQUINANA) C. LTDA.

Guayaquil - Ecuador

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA) C. LTDA

En Guayaquil, a los 3 días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las nueve de la mañana, en el local social de la Compañía SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA) C. LTDA, ubicado en Robles No. 109 y Chambers, se reunieron los socios de esta compañía, Señores: Rodrigo Laniado Romero, propietario de una participación de un mil sucre; Compañía Anlani S. A. representada por su Gerente señor Rodrigo Laniado Romero propietaria de 2.079 participaciones de un mil sucre cada una; señora María Leonor Pecharich de Tamariz propietaria de 520 participaciones de un mil sucre cada una; los menores de edad Javier y Carlos Tamariz Pecharich representados por su madre señora María Leonor Pecharich de Tamariz, propietarios cada uno de 104 participaciones de un mil sucre cada una; Mónica Tamariz Nahon propietaria de 104 participaciones de un mil sucre cada una; Diana Tamariz Nahon propietaria de 104 participaciones de un mil sucre cada una y Joaquín Tamariz Nahon propietario de 104 participaciones de un mil sucre cada una.

Preside la sesión de Junta General el señor Rodrigo Laniado de Winden en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario de la Junta General el señor Rodrigo Laniado Romero, Gerente de la Compañía.

El Presidente de esta Junta, una vez que el Secretario ha formado la lista de asistentes y constatado que se encuentran todos los socios y consecuentemente representados la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, toda vez que acordaron previamente y por unanimidad la celebración de esta Junta, así como los asuntos a tratarse, amparados en lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, declara válida y legalmente instalada la misma. Acto seguido el Secretario somete a la consideración de los socios el PRIMER PUNTO del orden del día, ésto es el AUMENTO DE CAPITAL de la Compañía, adoptando la siguiente resolución: Aumentar el capital social de la Compañía en \$71'883.000,00 (SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SUCRES SC/100) sucre mas, esto es, que el capital en adelante será de \$75'003.000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL SUCRES), para lo cual se suscribirán 71.883 participaciones de un mil sucre cada una, que el pago se hará en numerario y la suscripción de la forma que se expresa al continuación: La Compañía Anlani S.A. representada por su Gerente Sr. Rodrigo Laniado Romero suscribe 47.894 participaciones; el Sr. Rodrigo Laniado Romero suscribe 36 participaciones; la señora María Leonor Pecharich de Tamariz suscribe 11.983 participaciones; los menores Javier y Carlos Tamariz Pecharich suscriben cada uno 2.394 participaciones y los señores Joaquín, Mónica y Diana Tamariz Nahon suscriben cada uno 2.394 participaciones. Todas las participaciones son iguales e indivisibles de un mil sucre cada una, se pagan de contado y los suscriptores son todos de nacionalidad ecuatoriana. Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de separación contemplado en el art. 377 de la Ley de Compañías.

La Junta acepta la forma como se ha suscrito el capital y la manera como se lo paga.

A continuacion por secretaria se pone a consideracion el SEGUNDO PUNTO materia de esta junta, esto es la transformacion de esta compania, en una Sociedad Anonima. El socio señor Rodriguez Lantado Romero expresa que, por razones y factores necesarios para el desarrollo de los negocios de esta compania, considera conveniente la transformacion de la misma, esto es que se convierta en Sociedad Anonima, opinion que es compartida por los demas socios. Luego de cortas deliberaciones y de intercambiar criterios entre los socios, la Junta General aprueba por unanimidad la transformacion de la compania, SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA) Cia. Ltda. en una Sociedad anonima, la misma, que operara bajo la denominacion de SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA) S.A., y cuya transformacion se efectuaran los terminos siguientes:

a) La Compañia SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA) S.A. se registra por los Estatutos Sociales cuyo texto, debera ser aprobado por la Junta General; b) Los certificados de aportaciones, de SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA ) Cia. Ltda. seran anulados, una vez perfeccionada la transformacion. Al cambio de dichas participaciones la Compañia SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA) S.A. emitira acciones ordinarias y nominativas de mil sueldos cada una por el valor del capital social de la Compañia, una vez inscrita la transformacion en el Registro Mercantil; c) La Escritura de Transformacion sera suscrita por el Presidente de la Compañia en su calidad de Representante Legal. El Presidente pone a consideracion de la Junta el Balance General correspondiente al 31 de Diciembre de 1993, para que sea examinado por los socios presentes, facultandose al Representante Legal para que prepare el Balance cortado al dia anterior al de otorgamiento de la mencionada escritura publica de transformacion. Los socios declaran expresamente que ninguno de ellos se reservan premios o beneficios

ESPECIAL, EN MÁZON DE ESTA TRANSFORMACIÓN, EN LA QUE SE ESTÁN ACTUANDO.

TERCER PUNTO. — A continuación, el Presidente, detallará lo que pone a consideración de los presentes el Proyecto de Estatutos Sociales que ha preparado, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION Y NACIONALIDAD. La compañia es denominada SAL. MOS (SALINAS MOSQUINANA) S.A. Es una compañia Anonima de nacionalidad ecuatoriana, organizada y existente, de acuerdo con las leyes de la Republica del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO. - DISTRIBUCION. - La Compañia obtendrá su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, establecer sus oficinas y agencias en cualquier parte del pais, o, del Extranjero, previa aprobacion de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO. - OBJETO. - La Compania tendrá como objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como captura y/o extracción, procesamiento y comercialización de especies bivalvulícas en los mercados internos y externos, al mismo, construcción y explotación de criaderos de especies bivalvulícas pertenecientes a la Compania, en todas sus fases, biológicas, desde su copulación y desove, su reproducción, hasta su crecimiento y captura, celebrar contratos de asociación con terceros, acondes, con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Para la realización cabal de su objeto social, la Compania podrá instalar plantas para limpieza y/o envasamiento de los productos del suelo y adquirir en

**S A L - M O S**  
(BALINAS - MOSQUINARA) C. LTDA.  
Guayaquil - Ecuador

propiedad y/o arrendamiento de cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios, para sus operaciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos, de cualquier naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO.**- El plazo de duracion de la compania se fija en cincuenta años, que se contaran desde la fecha de inscripcion de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podra ser ampliado o restringido, y la sociedad podra disolverse y liquidarse aun antes de expirar dicho plazo, si asi lo resolviere la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL** de la compania es de \$75'000.000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL SUCRES \$C/00) dividido en setenta y cinco mil tres acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una. Los titulos de las acciones o los Certificados Provisionales o resguardos, podran contener una o mas de ellas, llevan las especificaciones exigidas por la Ley y seran firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compania. Cada accion totalmente pagada dara derecho a un voto en las reuniones de Junta General de Accionistas de la Compania. Las no liberadas tendran ese derecho en proporcion a su valor pagado.

**ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.**- La compania entregara a cada accionista titulos que acrediten la propiedad de las acciones, las cuales estaran suscritas por el Presidente y Gerente de la Compania. Cada titulo podra certificar la propiedad de una o mas acciones. En caso de extravio o destruccion de los titulos que acreditan la propiedad de las acciones, se anularan los titulos extraviados y se entregaran al accionista nuevos titulos, previas las formalidades establecidas en el articulo 210 de la Ley de Companias.

**ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.**- El Capital social podra ser aumentado o tambien disminuido en cualquier tiempo, cuando asi lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, resolucion que debera tomarse por una mayoria de votos que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente a la reunion. En lo que se refiere al numero de convocatorias y al quorum de asistencia, debera tenerse presente lo dispuesto en el articulo doscientos ochenta y dos de la Ley de Companias. Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripcion de las nuevas acciones en proporcion a las que posean al momento de resolverse, y aprobarse dicho aumento.

**ARTICULO OCTAVO.- VOTO.**- Cada accion liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representacion de la misma debera ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la compania.

**ARTICULO NOVENO.- DE LOS ACCIONISTAS.**- Todo accionista podra hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compania, o mediante poder

notarial en los casos necesarios. Los accionistas tienen la obligacion de registrar en la compania su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde se deben recibir comunicaciones de la compania, asi como notificar cuando hubieren cambios o modificaciones de los datos registrados.

ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La compania llevara un libro de acciones y accionistas en la forma prevista por la Ley. En este libro se anotaran las transferencias de acciones y los gravamenes sobre ella.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Para el desenvolvimiento de las actividades de la compania, esta tendra: a) La Junta General de Accionistas; b) Un Presidente; c) Un Gerente, quienes tendran las atribuciones y deberes que establece la ley y los que se les confieren por los presentes estatutos. La Representacion Legal de la Compania sera ejercida indistintamente en forma individual por el Presidente y por el Gerente de conformidad con los presentes estatutos. Para el ejercicio de estos cargos no se requiere ser Accionista y duraran 5 años en sus funciones. A falta o ausencia del Gerente General lo remplazara el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente integrada es el organo supremo de la compania y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, administradores y empleados, salvo el derecho de oposicion en los terminos de ley. Las Juntas Generales son ordinarias y Extraordinarias y se reuniran en el domicilio principal de la compania; previa convocatoria del Gerente o quien lo subroge. La Junta General ordinaria se reunira por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del Ejercicio Economico de la Compania en el domicilio principal de la misma para considerar, resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos setenta y tres de la Ley de Companias y los demás que constan en el orden del dia. La Junta General Extraordinaria se reunira en cualquier epoca que fuere convocada por el Gerente General o quien lo subroge. Asi mismo podra reunirse la Junta General en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto cuando estuviere presente todo el capital pagado, siempre que esten los socios unanimemente de acuerdo en la celebracion de la junta, sobre los asuntos a tratarse, siendo obligatorio en este caso que los asistentes suscriban el acta correspondiente bajo sancion de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria sera realizada por el Gerente, por la prensa, en uno de los periodicos de mayor circulacion, en el domicilio principal de la compania con ocho dias de anticipacion por lo menos al fijado para su reunion. Toda resolucion sobre asuntos no expresados en la convocatoria sera nula. La Junta General se considerara legalmente constituida cuando la Primera Convocatorio asistan por lo menos un numero de accionistas que representen la mitad del capital pagado de la compania. Si no hubiere este quorum se hara una segunda convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo

**SAL-MOS**  
(SALINAS - MOSQUIRANA) C. LTDA.  
Guayaquil - Ecuador

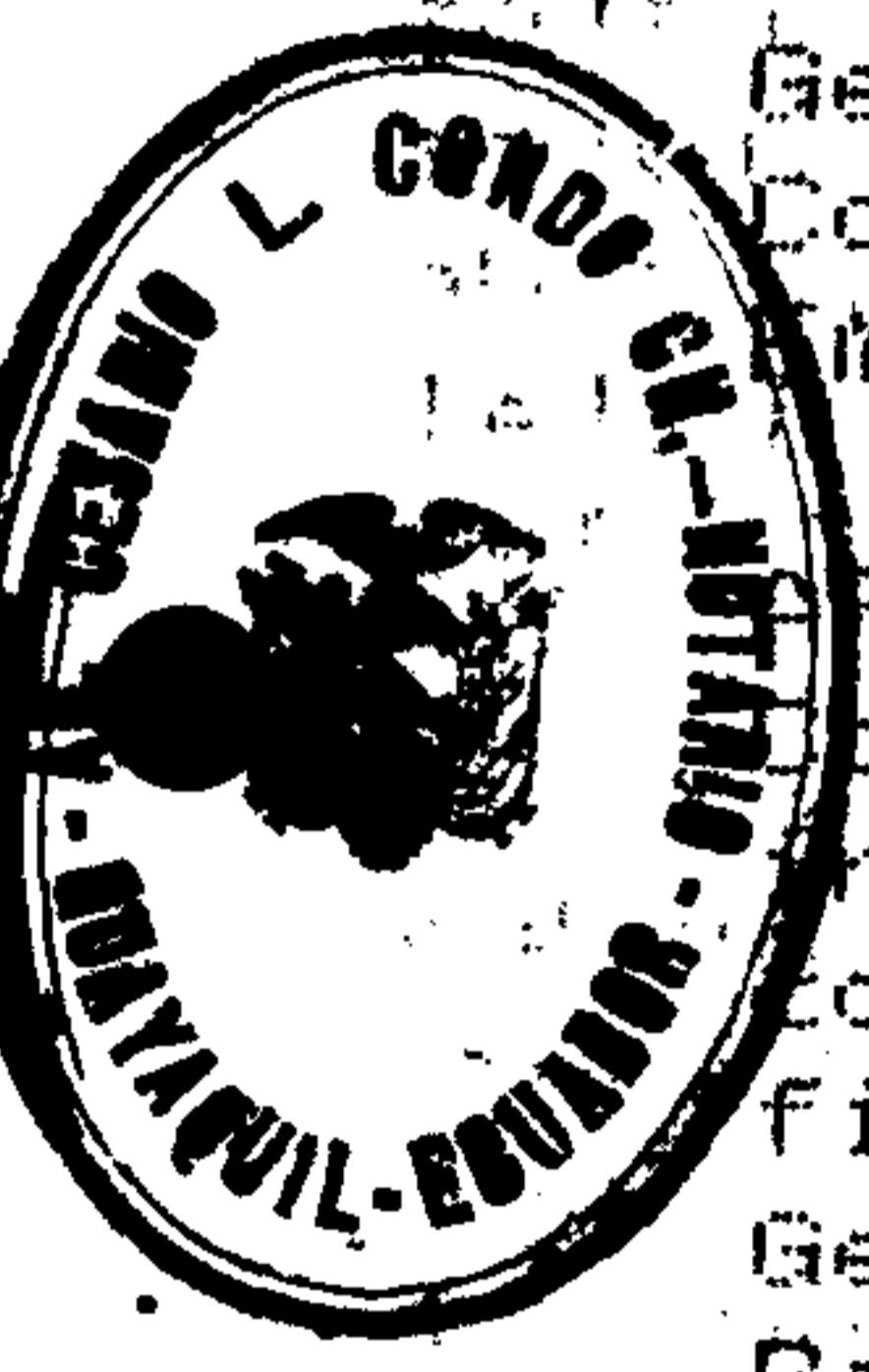
de anticipacion, esto es ocho dias por lo menos; pero no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para la reunion. La Junta General se reunira en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes. Se expresara asi en la convocatoria que se haga. No podra modificarse en esta convocatoria el objeto de la primera. En los casos de aumento o disminucion del capital, transformacion, fusion, disolucion anticipada de la compania, reactivacion de la compania si se hubiere colocado en proceso de liquidacion, convalidacion y en general, cualquier modificacion de los Estatutos, en la segunda convocatoria bastara la representacion de la tercera parte del capital pagado. Si en esta convocatoria no hubiere el quorum requerido se efectuara una tercera convocatoria, la que no podra demorar mas de sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunion, ni modificar el objeto de la misma. En esta tercera convocatoria, la Junta General se constituiria con el numero de accionistas presentes para resolver uno o mas de los puntos mencionados en el parrafo anterior, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes estatutos, las decisiones de las Juntas Generales seran tomadas por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunion. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTANTES:** Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de Representantes, en cuyo caso la representacion se conferira por escrito con el caracter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder Especial o General, legalmente conferido. La representacion aqui referida podra conferirse mediante carta. Todas las resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta General, surtiran efecto inmediato.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las sesiones de Junta General de Accionistas seran presididas por el Presidente de la Compania y en su falta por el Gerente o por uno de los accionistas que designe la Junta General. Intervendra como Secretario el Gerente y a su falta la persona que designe la Junta General, quien lo hara con el caracter de Ad-hoc. El Secretario, antes de instalarse la sesion dara cumplimiento a los dispuesto en el articulo doscientos ochenta y uno de la Ley de Companias. De cada Junta se levantara un Acta, la misma que podra ser asentada en maquina, sera firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y podra aprobarse y firmarse en la misma sesion, la misma que formara parte del expediente de cada junta, con los demas documentos señalados en la Ley y los demas que hubieren sido conocidos en la Junta.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, ademas de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente de la Compania, quien presidira la Junta General de Accionistas y al Gerente de la Compania, por el plazo de un año, señalando sus remuneraciones y removerlos con causa justificada y con sujecion a la ley. b) Resolver sobre los informes, memorias, cuentas, balances, inventarios que presentara el Gerente y los informes del Comisario; c) Resolver acerca de la forma del reparto de

utilidades, la formacion de los Fondos de Reserva Legal y Especial; d) Resolver acerca del Aumento o disminucion del Capital y la prorroga del contrato social; e) Nombrar cada año Comisario principal y suplente y fijarles sus remuneraciones; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el Pais o en el Exterior; g) Disponer que se implante la accion correspondiente en contra de los Administradores por observancia de la Ley y/o violacion de los presentes estatutos; h) Interpretar en forma obligatoria los Estatutos Sociales; i) Autorizar al Gerente para que apruebe los gastos de viajes al exterior de funcionarios y empleados. Esta autorizacion la dara la Junta General cada año, previa revision de los gastos y previa presentacion de un presupuesto especial para este rubro, el mismo que sera igualmente aprobado. Al termino de este ejercicio, el Gerente General presentara los gastos reales incurridos, los cuales seran asi mismo conocidos por la Junta General; j) Resolver sobre cualquier asunto de interes de la Compania, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Impresa.

  
**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compania tendra las siguientes atribuciones: a) Ejercer en forma individual la Representacion Legal de la Compania, tanto judicial como extrajudicialmente; b) Presidir las sesiones de Junta General y firmar con el Gerente las actas correspondientes; c) Suscribir con el Gerente o quien haga sus veces, los titulos de las acciones; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia del mismo; e) Realizar las gestiones y encargos que le señalen los presentes estatutos, la Junta General y la Ley; para ser Presidente no se necesita ser accionista de la compania y podra ser indefinidamente reelegido.

  
**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE.** El Gerente sera nombrado por la Junta General y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al Gerente le corresponde las atribuciones y deberes siguientes: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Presentar a la Junta General de accionistas los informes, memorias al balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio economico anterior, asi como la propuesta de distribucion de beneficios; c) Ejercer en forma individual la representacion legal de la compania tanto judicial como extrajudicialmente; d) Administrar y cuidar de la buena marcha de la empresa e informar a la Junta General sobre el movimiento de la misma; e) Nombrar al personal de subgerentes, jefes departamentales y demas funcionarios y empleados y removerlos cuando lo estimare conveniente; f) A falta, o en ausencia del Gerente, lo subrogara el Presidente de la Compania hasta que la Junta General resuelva lo pertinente o el Gerente reasuma sus funciones.

  
**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios, comisarios y administradores de la Compania, continuaran en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitucion.

**S A L - M O S**  
(SALINAS - MOSQUÍÑAÑA) C. LTDA.  
Guayaquil - Ecuador

ARTICULO VIGESIMO.- La compania formara un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual se destinara anualmente el diez por ciento de las utilidades liquidas realizadas en el Ejercicio Economico.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las causas de disolucion de la compania son las mismas que señala la Ley de Companias y para su liquidacion se observaran las normas legales.

Finalmente la Junta General resuelve aprobar por unanimidad el proyecto de Estatutos aqui presentado, ademas faculta a la Ab. Consuelo Cepeda de Vera para que realice todos los tramites legales necesarios para el perfeccionamiento juridico de la transformacion, reforma, codificacion integral del Estatuto Social aprobado y Aumento de Capital; asi como para el otorgamiento de las respectivas escrituras queda autorizado el señor Rodrigo Laniado Romero, en su calidad de Gerente de la compania. No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un breve recesso para que se redacte la presente acta. Una vez reinstalada la Junta, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad, con lo cual el Presidente da por terminada la Junta, siendo las 12:30H, firmando para constancia todos los presentes. firman: RODRIGO LANIADO DE WIND, Presidente de la Junta; RODRIGO LANIADO ROMERO, Secretario de la Junta; ANLANI S.A.; MARIA LEONOR FECHARICH DE TAMARIZ; JAVIER TAMARIZ FECHARICH y CARLOS TAMARIZ FECHARICH, representados por su madre Ma. Leonor de Tamariiz; MONICA TAMARIZ NAHON; DIANA TAMARIZ NAHON y JOAQUIN TAMARIZ NAHON

Certifico que la copia que antecede es igual al original que consta en el libro de actas de la compania. Guayaquil, Enero 5 de 1.994.

  
RODRIGO LANIADO ROMERO  
Gerente-Secretario

# SAL-MOS C. LTDA.

(SALINAS - MOSQUIÑAÑA)  
Robles 109  
Guayaquil - Ecuador

0000009  
Casilla 09-01-10157  
Fax 593-4-334052  
Telfs.: 342683 - 445295 - 445764

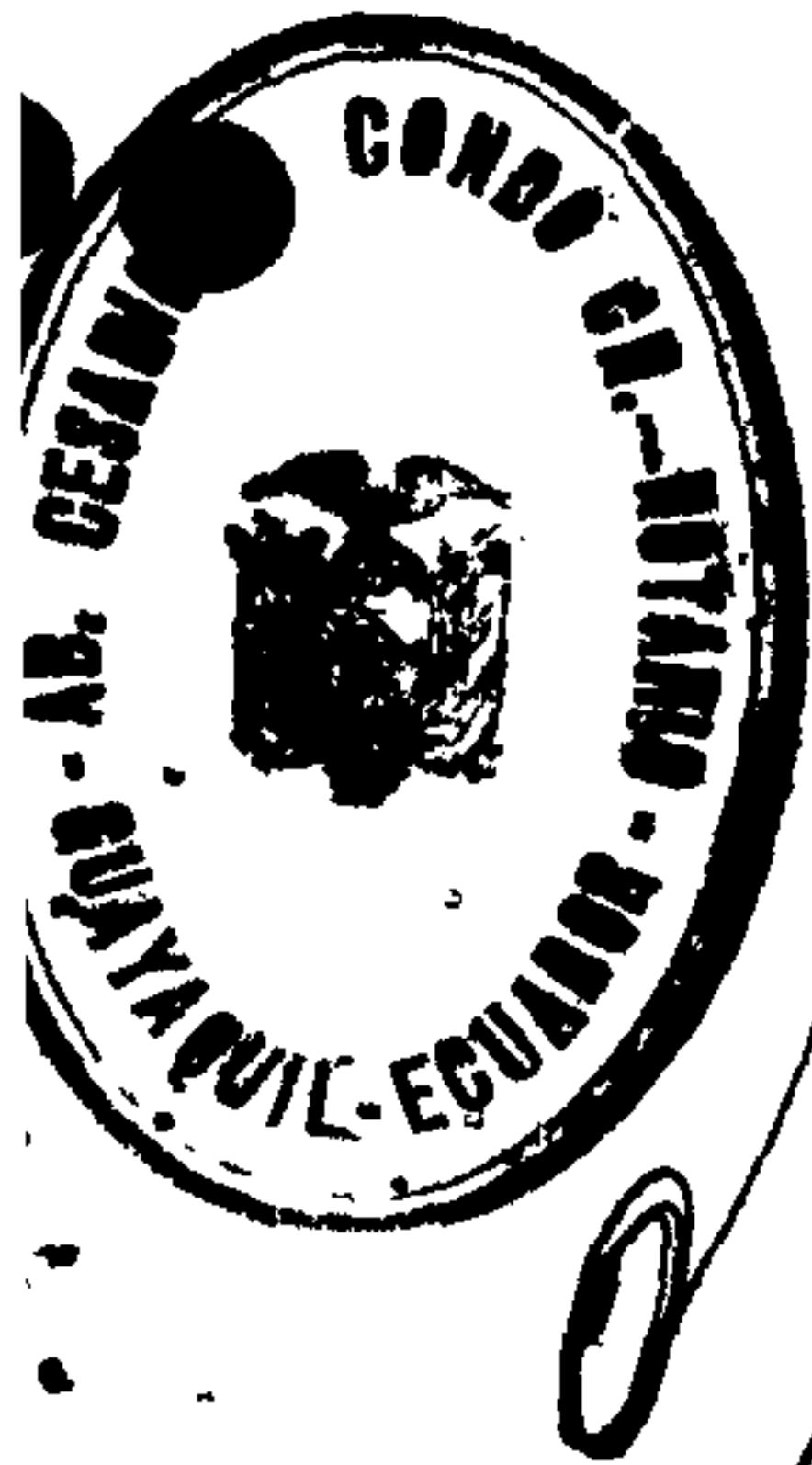
## BALANCE GENERAL

31/03/94

### ACTIVOS

=====

ACTIVO CORRIENTE		845,305,811.00
CAJA-BANCOS	(12,960,205.00)	
CUENTAS POR COBRAR	248,935,002.00	
PAGOS ANTICIPADOS	1,722,000.00	
CUENTAS POR LIQUIDAR	1,320,500.00	
INVENTARIOS	606,288,514.00	
CTAS.POR COBRAR CIAS.FILIALES		54,215,724.00
ACTIVO FIJO		940,851,560.00
TERRENOS		13,912,562.00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	839,376,172.00	
MENOS:DEPRECIACION	(570,572,941.00)	268,803,231.00
EMBARCACIONES Y VEHICULOS	375,741,275.00	
MENOS:DEPRECIACION	(211,241,595.00)	164,499,680.00
EQUIPOS DE OFICINA	48,169,870.00	
MENOS:DEPRECIACION	(29,913,701.00)	18,256,169.00
PISCINAS	1,255,656,003.00	
MENOS:DEPRECIACION	(1,026,023,160.00)	229,632,843.00
OTROS ACTIVOS	329,127,873.00	
MENOS:DEPRECIACION	(83,380,798.00)	245,747,075.00
ACTIVOS DIFERIDOS		43,237,617.00
GASTOS PREOPERACIONALES	57,743,485.00	
MENOS:AMORTIZACION	(48,738,782.00)	9,004,703.00
PERDIDA DIFERENCIA EN CAMBI	63,943,665.00	
MENOS:AMORTIZACION	(29,710,751.00)	34,232,914.00
OTROS ACTIVOS		
DEPOSITOS EN GARANTIA.		100,000.00
TOTAL ACTIVO		1,883,710,712.00



10

# SAL-MOS C. LTDA.

(SALINAS - MOSQUÍÑAÑA)  
Robles 109  
Guayaquil - Ecuador

Casilla 09-01-10157  
Fax 593-4-334052  
Telfs.: 342683 - 445295 - 445764

## BALANCE GENERAL

31/03/94

### PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE	475,449,097.00
OBLIGACIONES POR PAGAR BANCO	50,000,000.00
ACREDITORES DIVERSOS	425,449,097.00
PASIVO NO CORRIENTE	
CIAS.FILIALES Y ACCIONISTAS	1,362,253,035.00
TOTAL PASIVO	1,837,702,132.00

### PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	3,120,000.00
RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	62,313,784.00
REEXPRESION MONETARIA	230,063,851.00
AUMENTO CAPITAL EN TRAMITE	71,883,000.00
DIFERENCIA CAMBIO-REAJUSTE	(260,184,124.00)
PERDIDA DEL PERIODO	(61,187,931.00) 46,008,580.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,883,710,712.00

RODRIGO LANTADO ROMERO  
GERENTE GENERAL

*Matilde Mendoza*  
MATILDE MENDOZA MOSQUERA  
CONTADORA  
REG. # 17683

# SAL-MOS C. LTDA.

(SALINAS - MOSQUIÑAÑA)  
Robles 109  
Guayaquil - Ecuador

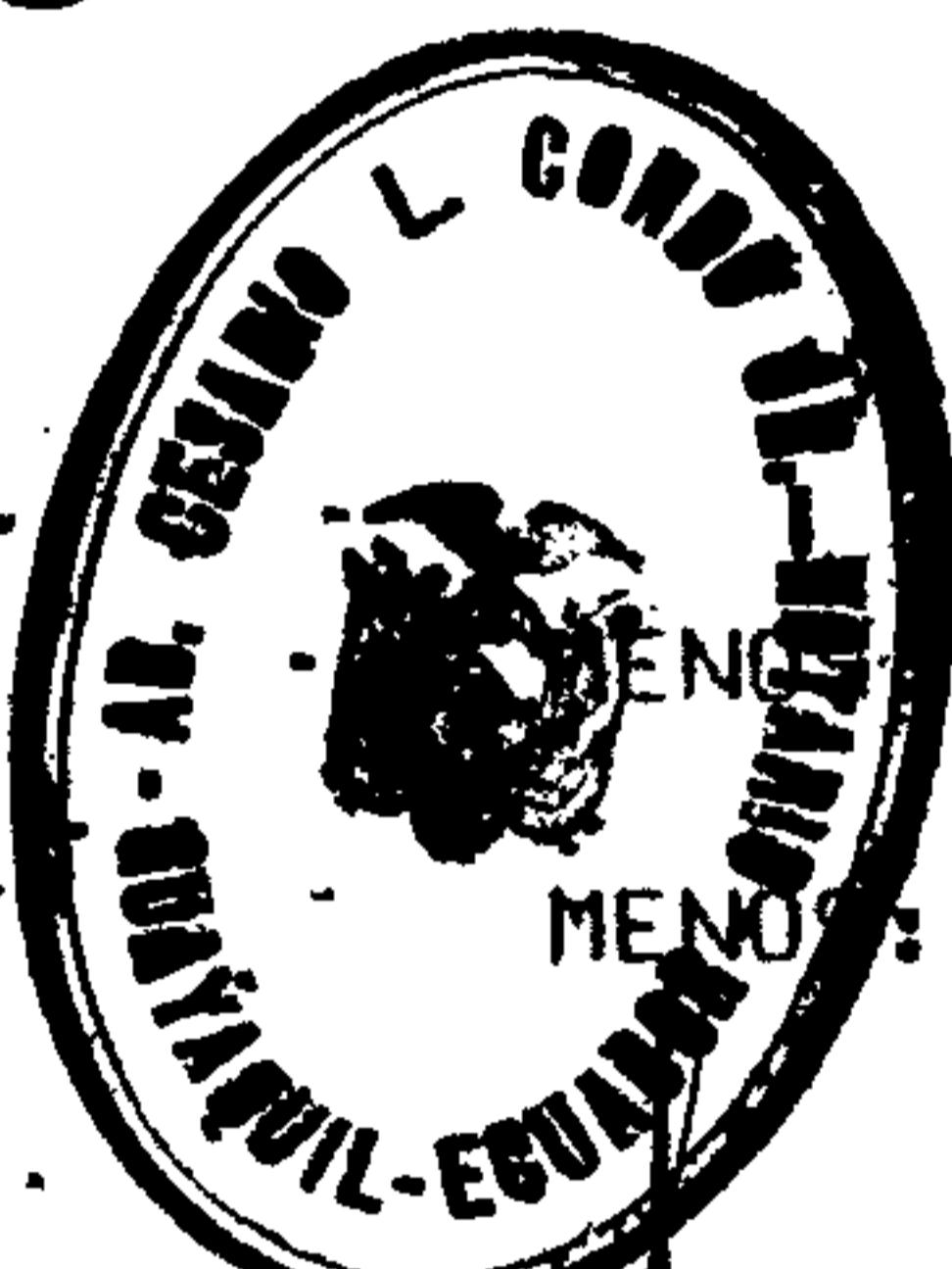
Casilla 09-01-10157  
Fax 593-4-334052  
Telfs.: 342683 - 445295 - 445764

0000010

## ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

31/03/94

VENTAS NETAS	453,837.136.00
MENOS: COSTO DE VENTA	(381,674,740.00)
UTILIDAD BRUTA	72,162,396.00
MENOS: GASTOS OPERACIONALES	
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	(40,026,960.00)
UTILIDAD ANTES DE OTROS EGRESOS E INGRESOS	32,135,436.00
GASTOS FINANCIEROS	(13,144,227.00)
MENOS: OTROS INGRESOS Y (EGRESOS) NETOS	(80,179,140.00)
PERDIDA DEL PERÍODO	(61,187,931.00)



RODRIGO LAMARDO ROMERO  
GERENTE GENERAL

*Matilde Mendoza*  
MATILDE MENDOZA MOSQUERA  
CONTADORA  
REG. # 17683

**SAL-MOS**  
(SALINAS - MOSQUINANA) C. LTDA.  
Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, Junio 1ro. de 1992.

CERTIFICO: Que esta xerox copia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

Señor 10  
RODRIGO LANIADO ROMERO✓  
Ciudad

De mi consideracion:

Por la presente tengo el agrado de comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañia SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA C. LTDA.) reunida el dia de hoy, y tuvo el acuerdo de reelegir a Ud. GERENTE✓ de la Compañia por un periodo de 5 años/ a partir de la fecha de inscripcion del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De acuerdo con el articulo Décimo cuarto del Estatuto Social, Usted tendrá la Representacion Legal/ de la Compañia, actuando individualmente.

La compañia fue constituida mediante escritura publica otorgada ante el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena el 24 de Febrero de 1978✓ e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Abril del mismo año.

Atentamente,

*Socrates Vera Castillo* ✓  
SOCRATES VERA CASTILLO ✓  
Presidente de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, Junio 1ro de 1992.✓

*RODRIGO LANIADO ROMERO* ✓

Queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE de SAL-MOS (SALINAS MOSQUINANA C. LTDA., a foja 16.954, Número 6.183 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.396 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Junio diez y nueve de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade* ✓  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



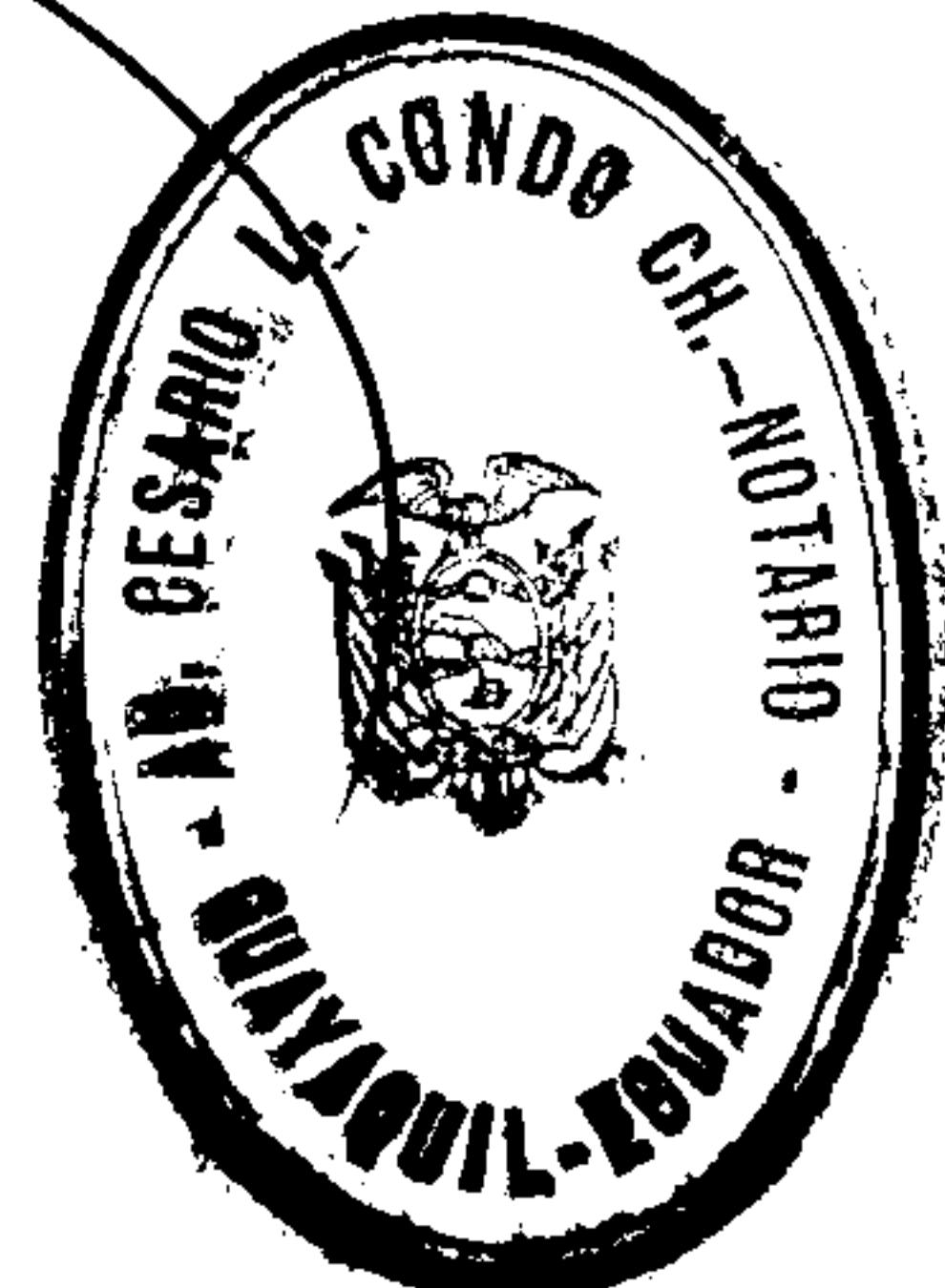
Se otorgó ante mi; en fe de ello confie-

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 60.455

6000011

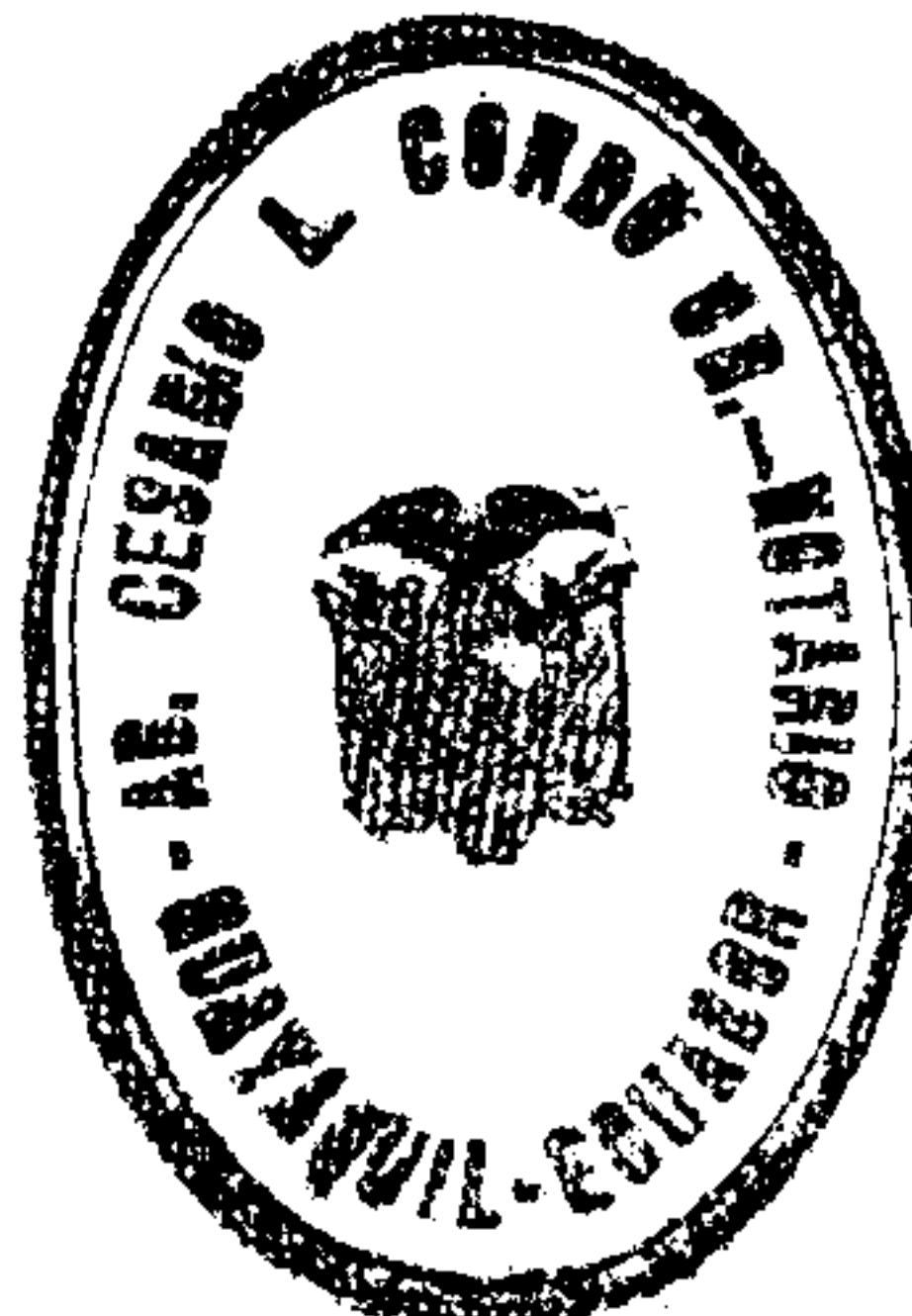
RO - cata CUARTA COPIA CERTIFICADA que selló y firmó  
en diez fojas útiles, incrustó la presente y que corres-  
ponden al AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SAL-MOS ( SALINAS-MOSQUINANA )  
C.LTDA. -Guayaquil, a veinte y nueve de Junio de mil  
novecientos noventa y cuatro.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



JOY FEB que tiene al margen de la anterior original de  
la presente, que por Resolución número 1 noventa y cuatro  
de 2000-06-06 en que se dio cuenta del levante y dos,  
del actor Intendente de Cooperativas, de Guayaquil, de 20-  
08-01 de 2000 de Santiago de mil noventa y nueve y que  
fue aprobada en todas sus partes y clausurada por  
mismo, Guayaquil, el diez de Septiembre de mil novecien-  
tos noventa y cuatro, -

~~Ab. Cesario L. Condo Chiriboga~~  
Notario 50. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía denominada SAL. MOS (SALINAS MOSQUIÑAÑA) Compañía Limitada de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y ocho de la Resolución No.94-2-1-1-0004092, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil el cinco de Septiembre del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura que antecede.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- 

ESTAMPAES NUEVOS CON FECHA DE HOY; Y, EN CUM-

plimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0004092, dictada el 5 de Septiembre de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION de SALMOS (SALINAS-MOSQUINANA) CIA. LTDA. en SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA) S.A., Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 42.204 a - 42.222, número 14.844 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 30.584 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i ocho de Septiembre de mil novecientos - noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i ocho de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 8.739 del Registro Mercantil de 1.978; y 28.062 del mismo Registro de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i ocho de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador

Mercantil Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil de SAL-MOS (SALINAS-MOSQUINANA) S.A.- Guayaquil, veinte i ocho de Septiembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certificado que hoy :En cum-

plimiento de la Resolución número 94-2-1-1-0004092 dictada por el Intendente de Comisiones de Guayaquil , se tomó nota del Cambio de Razón Social que contiene este escritura a feja : 104320 del Registro de Propiedad de 1.984, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil , nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro . El Registrador de la Propiedad .

AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil



Ampliación  
Folio 12

Revisor  
M. Alcántara  
M. Alcántara

Exento  
Exento  
Exento  
Exento

Exento  
Exento  
Exento  
Exento